



Municipalidad Provincial de Melgar
"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Alcaldía

N° 402-2023-MPM/A

Ayaviri, 18 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTO:

La solicitud con registro de Mesa de Partes N° 10518-2023; de fecha 04 de octubre de 2023; Informe N°051-2023-MPM/GM-BCCHM, de fecha 04 de octubre de 2023; emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 526-2023-MPM/SGRH-CABP, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 054-2023-MPM-A/GEMU, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Proveído N° 2068, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; concordante con el artículo 26° de la norma ya mencionada, precisa que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley"; concordante con el artículo 77° del mismo cuerpo normativo, señala que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...).";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"; concordante con el Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH emitido por la Autoridad Nacional Servir, señala que: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad";

Que, la designación de Gerentes y Jefes de Oficina en la Municipalidad Provincial de Melgar están bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) su reglamento y modificatorias; en ese entender, es preciso señalar que los empleados y/o funcionarios de confianza por su situación especial, pueden ser removidos y designados en el cargo de confianza, según decisión discrecional de la autoridad competente sin expresión de causa y en atención a los fines del servicio para el que fueron requeridos;

Que, mediante Informe N° 526-2023-MPM/SGRH-CABP, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, previa evaluación del perfil mínimo exigido para ocupar el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico Local, establecido en la Ley N° 31419 y su reglamento aprobado



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, concluye que el Ing. Agro Industrial. David Hanco Montesinos, cumple con los requisitos mínimos del perfil exigido en dicha norma y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; ratificado por el Informe N° 054-2023-MPM-A/GEMU, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Gerente Municipal y Proveído N° 2068, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el despacho de alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. Agro Industrial. **DAVID HANCCO MONTESINOS**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa (CAS - Confianza) su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga hasta una nueva disposición superior, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General se sirva notificar con la presente resolución al designado; a la Sub Gerencia de Recursos Humanos aperturar el legajo personal del designado, así como al designado disponer efectuar la recepción del acervo documentario conforme dispone la ley al respecto, y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial efectuar la asignación de bienes de esta oficina al designado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al designado y demás gerencias para su conocimiento, cumplimiento; y la Unidad de Tecnología Informática disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad. www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. *Rosell Niher Mamani Hanco*
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. *Katherine M. Fernandez Velarde*
SECRETARIA GENERAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
SG. RR.HH.
Al Designado.
Al Cesado
SG. Control Patrimonial
Unidad Tecnología Informática
Archivo.